

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 70 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

05 FEB 2024

VISTO:

El expediente N° 413835(598016) del 05/01/2024, presentado por **LIZANDRO MARINO CAIRAMPOMA BASILIO** representante de la empresa **S&W SAWIR EIRL**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0486-2023-GSP, Informe N° 037-2024-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0486-2023-GSP, del 18/12/2023, se solicita a la empresa **S&W SAWIR EIRL** el pago de la multa por el monto de **S/. 4950.00 soles**, resultante de la PIA N° 01446 del 30.10.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 23.4: *"Por utilizar, comercializar, alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducado, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento. Establecimientos de 61 a más m2"*, con referencia al comercio de giro restaurante-pizzería, ubicado en el Jr. Puno N° 714 - **Huancayo**.

Que, con el expediente del visto, el representante, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0486-2023-GSP, refiere que la recurrida se encuentra emitida contraria a ley, al haber sido dictada sin tener en consideración el recurso presentado contra la resolución que establece la clausura del comercio a través del expediente N° 0411173-2023, también señala que la multa resulta incompatible con la Ley 31914, que establece los procedimientos de clausura, pues el pago de una multa no es exigible.

Que, el recurso de reconsideración cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, consistente en el expediente sobre impugnación a la disposición de clausura, A vista de se tiene el Informe N° 037-2024-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos, que expresa: "...bajo las consideraciones planteadas, es necesario señalar que la empresa realizó un pago a cuenta al SATH, a través del recibo N° 070-00002725, por el monto de S/. 200.00 soles en fecha 29/12/2023", Se evidencia el reconocimiento tácito de la infracción.

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomisos entre otros, conforme establece el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. En ese sentido la Multa N° 0486-2023-GSP, se encuentra emitida con arreglo a ley, encontrándose revestida de legalidad, cumpliendo con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, resulta **IMPROCEDENTE**, el recurso.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **LIZANDRO MARINO CAIRAMPOMA BASILIO** representante de la empresa **S&W SAWIR EIRL**, en consecuencia, **PROSIGASE**, con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0486-2023-GSP, del 18/12/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archie
GPMIC
APMHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE